

#### **CONDICIONES GENERALES**

Seguro de Bolso Protegido

#### **¡BIENVENIDO A SEGUROS SURA!**

¡Nos encanta que nos elijas! Nuestro objetivo es asegurar tu bienestar y por eso nos esforzamos en brindarte soluciones claras y sencillas.

En este documento vas a encontrar toda la información que necesitas saber sobre tu seguro, con el detalle de qué es lo que cubre y qué no.

¡ANTES DE EMPEZAR, TE HACEMOS ALGUNAS ACLARACIONES PARA QUE NO TENGAS NINGUNA DUDA!

La Póliza de Seguros es el documento donde se deja constancia de los derechos que tenés como Asegurado, cuándo y cómo pagar, qué hacer en caso de siniestro, entre otras.

Una Póliza tiene los siguientes documentos asociados:

- i) La Póliza del Seguro: es el documento que contiene tu pedido de asegurarte con nosotros.
- ii) Las Condiciones Generales (este documento).
- iii) Las Condiciones Particulares o Especificaciones: es el documento que contiene específicamente tus datos y las condiciones que aplican para vos.
- iv) Endosos: son modificaciones a la Póliza como, por ejemplo, cambio de cobertura, cambio en el sistema de pagos.

Todos estos documentos son complementarios y deben leerse en forma conjunta. Si hay alguna contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, rigen las Condiciones Particulares. Esta Póliza cubre dentro del territorio uruguayo. Las exclusiones son aquellas situaciones en las que no estarás cubierto por esta Póliza y, por lo tanto, es muy importante que las leas detenidamente.



# ¿QUÉ VAS A ENCONTRAR EN ESTE DOCUMENTO?

| SECCIÓN 1 | COBERTURAS DE TU SEGURO |
|-----------|-------------------------|
|           |                         |

SECCIÓN 2 | CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

SECCIÓN 3 | EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

SECCIÓN 4 | DEFINICIONES



#### SECCIÓN 1

#### **COBERTURA**

Conocé las Coberturas Principales del Seguro de Bolso Protegido

Con este seguro buscamos darte la tranquilidad de que estarás siempre protegido.

¿QUÉ CUBRE?

#### 1) COBERTURA POR ROBO DE BOLSO

Te reembolsaremos el valor del bolso hurtado cuando hayas sido víctima del mismo y de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

## 2) GASTOS POR RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS

Te reembolsaremos los gastos de reexpedición de los documentos robados (cédula de identidad, pasaporte y licencia de conducir) en ocasión del siniestro de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### 3) REPOSICIÓN DE LLAVES

Te reembolsaremos el gasto de reposición de llaves robadas (de tu domicilio particular o de tu vehículo automotor) en ocasión del siniestro de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### 4) HURTO DE DINERO EN EFECTIVO

Te reembolsaremos el dinero en efectivo que te hayan robado de tu Bolso, de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

# 5) HURTO EN CAJERO AUTOMÁTICO

Te reembolsaremos el dinero obtenido inmediatamente después de efectuada una transacción en cajero automático mediante la utilización de la Tarjeta Bancaria o Comercial. El robo debe ocurrir en un plazo no mayor a 30 minutos con posterioridad a la operación de extracción de dinero y a una distancia no mayor a los 100mts del cajero automático donde se realizó el retiro. El valor del pago por vigencia será hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### 6) FRAUDE DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO

Te protegemos del daño patrimonial, a causa de un robo y uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado de su tarjeta de crédito o débito. Te reembolsamos las pérdidas ocurridas luego del robo y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes del momento en que se efectuó el bloqueo en el sistema autorizador del emisor, hasta la hora del bloqueo.

Te reembolsaremos hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.



# 7) HURTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Te reembolsaremos el valor de los equipos electrónicos robados, que se encuentren guardados en tu Bolso, de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### 8) HURTO DE LENTES

Te reembolsaremos el valor de los lentes robados, de receta o de sol, que se encuentren guardados en tu Bolso, de acuerdo a los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

# 9) FALLECIMIENTO A CAUSA DE ROBO

En la eventualidad de fallecimiento como consecuencia de un robo en el que sea víctima, de dinero o pertenencias, el Asegurador reembolsará hasta el Capital Asegurado estipulado en las especificaciones de acuerdo al producto contratado.



#### **SECCIÓN 2**

#### **CONDICIONES GENERALES**

## 1) LUGAR DE COBERTURA

República Oriental del Uruguay.

# 2) INICIO DE COBERTURA Y VIGENCIA

La protección establecida en la cobertura y asistencias inicia y concluye a las 23:59 horas de las fechas especificadas en la Carátula de la Póliza.

# 3) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier declaración o comunicación deberá enviarse por escrito al domicilio del Asegurador indicado en la Carátula de esta Póliza.

En caso de existir un cambio de domicilio, te avisaremos para todas las informaciones y avisos que debas enviarnos y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que tengamos que hacerte llegar a ti o a tus causahabientes, tendrán validez si se hacen al último domicilio que conozcamos.

### 4) TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá terminar anticipadamente el Contrato por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito, después de un mes de recibida la notificación respectiva. En caso de que el Asegurador lo dé por terminado, se acreditará justa causa.

# 5) VALOR ASEGURADO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El valor asegurado es el señalado en la carátula de tu Póliza y es el límite máximo que pagamos en caso de un siniestro.

### 6) ¿CUÁLES SON TUS OBLIGACIONES COMO ASEGURADO?

Además de pagar el valor de tu seguro, tenés las siguientes obligaciones:

 AVISO Y DENUNCIA A LAS AUTORIDADES: Informarnos la ocurrencia del Siniestro en forma inmediata y en un plazo de 5 días corridos contados a partir de la ocurrencia o de la toma de conocimiento del mismo, para la realización formal de la denuncia, salvo causa extraña no imputable.



- Además, debes reportar el robo ante la Policía inmediatamente de producido.
- INFORMACIÓN EN CASO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO: Presentarnos toda la documentación necesaria que acrediten razonablemente la existencia del siniestro y el monto de lo reclamado. Para ello tendrás un plazo de 15 días corridos contados a partir de la ocurrencia del siniestro.

# 7) FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO

Nuestras obligaciones quedarán extinguidas:

- a) Si tú o tus representantes, con el fin de hacernos incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b) Si con igual propósito no nos entregan a tiempo la documentación referida en el punto anterior.
- c) Si hubiera en el Siniestro o la reclamación, dolo o mala fe de tu parte, de tus causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- d) Si el Siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

# 8) PAGO DE LA COBERTURA

Pagaremos la indemnización correspondiente en un plazo máximo de 60 días corridos contados a partir de la confirmación de la cobertura (expresa o tácita).



### SECCIÓN 3

#### **EXCLUSIONES GENERALES**

#### **NOSOTROS NO SEREMOS RESPONSABLES POR:**

- El Daño patrimonial que sufra cualquier otra persona o entidad, así como los montos correspondientes a gastos de administración, intereses u otros montos que se deriven de la acción descrita en cualquiera de las coberturas.
- 2. El Daño patrimonial que se te haya causado, que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de:
- a) Cualquier otra figura delictiva que no coincida con la definición de robo contenida en el capítulo de definiciones.
- b) hurto sin violencia
- c) Pérdidas o daños que se deriven de la comisión de un delito frustrado.
- d) Pérdidas ocurridas en lugares en situación de o afectados directamente por Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no guerra declarada), guerra civil, alborotos populares que revelen el carácter de asonada, sublevación, insurrección, suspensión de garantías, revolución, confiscación, decomiso, requisición, nacionalización, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad federal, estatal o municipal o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.
- e) Todo Daño patrimonial distinto a los que se definen en la descripción de las coberturas contratadas.
- Reposición de facturas, testamentos y cualquier otro documento no mencionado expresamente en la cobertura.

Tampoco se indemnizará la pérdida o daños cuando el siniestro se produzca como consecuencia de:

- a) Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud y/o aluvión.
- b) Explosión y/o fisión nuclear.
- c) Hechos de guerra civil o internacional, de guerrilla, rebelión sedición, motín o terrorismo.
- d) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fuerza pública o en su nombre.



Los siniestros acaecidos en el lugar u ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo que pruebes lo contrario.



### SECCIÓN 4

#### **DEFINICIONES**

**Asegurador/Aseguradora/Nosotros:** Seguros Sura S.A., quien asume el riesgo contractualmente pactado.

Asegurado: La Persona o Personas mencionadas como tal en las Especificaciones. Es decir, tú.

**Contratante:** Para el caso de los seguros contratados individualmente, el Contratante corresponde a la persona del Asegurado.

Valor Asegurado: Es la cantidad máxima de responsabilidad del Asegurador para cada cobertura contemplada en la presente Póliza, según corresponda, a los eventos señalados en las presentes condiciones y en la carátula de la Póliza. En caso de ocurrir un siniestro, la cobertura se agotará total y automáticamente. La presente Póliza cubre un evento al año.

**Bolso:** Se entiende por tal no solamente a las carteras, amparándose también el robo de portafolios, mochilas y bolsos de mano.

**Deducible:** Es la participación económica que queda a cargo del Asegurado en caso de ocurrir algún siniestro y que se establece para cada cobertura en la carátula de la póliza, dicha cantidad será deducida de toda indemnización.

**Evento:** El hecho o serie de hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, provocados por una misma y sola causa, que hayan originado una reclamación y ésta haya resultado procedente, teniendo como consecuencia el pago de una indemnización.

**Robo con violencia:** Sustracción y apoderamiento de cosa mueble con violencias o amenazas, en los términos y alcance del Art. 344 Código Penal. Para los términos de esta Póliza se requiere además que ocurra en vía pública.

Siniestro: Es la realización de un riesgo cubierto durante la vigencia de la Póliza.